

soluciones de este Ministerio de 21 de junio de 1972 y 22 de marzo de 1973, sobre denegación de parcelación, urbanización y cambio de destino de concesión de marisma situada en la margen izquierda de las rías Astillero y Solia (Santander), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 25 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero. Que se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración; segundo, se estima el recurso interpuesto por la representación de don Florencio Gómez Cuétara contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres por la que se confirma la de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos las cuales, denegaron al actor la aprobación del proyecto presentado de parcelación y urbanización para dedicar los terrenos concedidos por la Real Orden de siete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco para destinarlos a la instalación de nuevas industrias, cuyas resoluciones anulamos y se dejan sin efecto por no ajustarse a derecho y declaramos el derecho del actor para realizar el proyecto que fue sometido a la aprobación superior; tercero que no ha lugar a pronunciarse sobre la cuestión que indebidamente se suplica por el actor, en el escrito de conclusiones de tener adquirido en dominio privado el terreno desecado y saneado de la marisma. Todo ello sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Civilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22200 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.165/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.165/74 promovido por doña Adela Alonso Lillo y don Luis Miralles Alonso, representados por el Procurador don Angel Jirreno García, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 27 de julio de 1973 y 9 de octubre de 1974, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Domingo Miralles Gumbau en la Playa de San Juan (Alicante), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Adela Alonso Lillo y don Luis Miralles Alonso, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos nula la declaración de caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a don Domingo Miralles Gumbau, sólo sobre la parcela de terreno ocupada por la edificación y explotación original de doscientos noventa y nueve metros cuadrados más el resto hasta el total edificado por el bar-restaurante y la cocina, con los dos pasillos de acceso a la concesión, debiéndose, si se estima procedente, incoar el pertinente expediente para la legalización del exceso, confirmando la caducidad para el resto de los pronunciamientos y terrenos afectados, quedando afecta la fianza al cumplimiento de estos pronunciamientos. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Civilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22201 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 32.228.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.228, promovido por doña María Cecilia y don Manuel Borrero de Rojas, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 1244/74 contra resoluciones de este Mi-

nisterio de 25 de junio de 1973 y 4 de abril de 1974, sobre imposición de servidumbre de forzosa de acueducto en la finca «Las Quemadas» para evacuación de aguas residuales, procedentes del saneamiento de la urbanización Ciudad de Santo Domingo, en término municipal de Algete (Madrid), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna en nombre de doña María Cecilia y don Manuel Borrero de Rojas contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuya confirmación procede, que desestimó el recurso contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro y de la Comisaría de Aguas del Tajo de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, sobre establecimiento de servidumbre forzosa de acueducto en predio de los recurrentes, cuya procedencia declaramos, sin perjuicio del pago previo a los titulares del predio sirviente de las indemnizaciones legalmente procedentes y sin declaración especial de costas procesales.»

Esta Dirección General aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

22202 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1977, que autoriza a «Marina del Cantábrico, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada, en la bahía de Santander, junto al aeropuerto de Parayas, término municipal de Camargo (Santander).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 20 de mayo de 1977, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 28 de abril de 1969, se ha autorizado a «Marina del Cantábrico, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o invernada, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Término municipal: Camargo.
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada, en la bahía de Santander, junto al aeropuerto de Parayas.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la zona de servicio del puerto (en seco y con exclusión de las obras de defensa y del área realmente afectada por las servidumbres aeronáuticas, y en caso de no ser aprovechada).
Prescripciones: Como mínimo, una zona conteniendo el 30 por 100 de los puestos de amarre construidos deberá dejarse de uso público general, sin más exigencias para el usuario que el pago de las tarifas correspondientes. Estos puestos serán siempre los mismos, deberán quedar claramente señalados con carteles y su localización convenida con la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Los usuarios de los amarres públicos podrán utilizar igualmente, previo pago de las tarifas correspondientes, los demás servicios que el puerto ofrezca para las embarcaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22203 ORDEN de 13 de junio de 1977, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Paterna y Burjasot.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Acceso de Ademuz».

Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

22204 *ORDEN de 4 de julio de 1977 por las que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alcoy.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Carámanche». Fue aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Acta de replanteo de las obras de adaptación del alumbrado público al nuevo Reglamento de Baja Tensión y reforma de los centros de transformación construidos del polígono «Ofra» (zona Norte). Fue aprobado.

3. Santa Cruz de Tenerife.—Acta de replanteo de las obras de adaptación del alumbrado público al nuevo Reglamento de Baja Tensión y reforma de los centros de transformación construidos del polígono «Ofra» (zona Sur). Fue aprobado.

4. Alicante.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «Las Atalayas». Fue aprobado.

5. El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de acondicionamiento del acceso de la calle B del polígono «Caranza». Fue aprobado.

6. Madrid y Colmenar Viejo.—Proyecto de elevación de aguas desde el canal bajo (recogido en el proyecto bajo el título de elevación y torre de equilibrio) de la actuación urbanística Tres Cantos. Fue aprobado.

7. Linares.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono «Arroyanes».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 4 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22205 *REAL DECRETO 2324/1977, de 5 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gonzalo J. Facio Segreda.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo J. Facio Segreda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

22206 *ORDEN de 7 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Consejo Superior de Arquitectos contra Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra la desestimación presunta, por este Departamento,

de recurso de reposición deducido contra resolución de 31 de julio de 1974, sobre acceso de los alumnos de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica al segundo ciclo de educación universitaria, el Tribunal Supremo en fecha 29 de noviembre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con total desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 304.433 de 1975, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bonifacio Fraile Sánchez, en nombre y representación del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de reposición deducido contra resolución de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre acceso de los alumnos de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica al segundo ciclo de educación universitaria, debemos declarar y declaramos tal resolución nula de pleno derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22207 *ORDEN de 30 de mayo de 1977 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo.*

Ilmo. Sr.: Creada por Real Decreto 3017/1976, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1977) la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo, integrada en el ámbito académico y administrativo de la Universidad de Santiago, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas.

En su virtud, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y de conformidad con lo determinado en el artículo 3.º del referido Decreto de creación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo impartirá las enseñanzas correspondientes del vigente plan de estudios en dichos Centros en el año académico 1977-78, iniciándolas con el primer curso.

Segundo.—Sucesiva y gradualmente se irán implantando las enseñanzas de los restantes cursos.

Tercero.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las disposiciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

22208 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede autorización definitiva y calificación provisional al Centro no estatal de B. U. P. «Los Hexágonos», de Fene (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro «Los Hexágonos», sito en Lugar do Rego da Moa de Barallobre, Fene (La Coruña), cuyo titular es «Curros Enriquez, S. A.», en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento y la clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P.;